

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN GAH/2385/2016, de 21 de octubre, de convocatoria del proceso de selección para proveer 20 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria 225).

Visto el Acuerdo GOV/114/2015, de 21 de julio de 2015, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, DOGC núm. 6919, de 23 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2015, en cuyo anexo se determina que corresponden al cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña (subgrupo A1) 18 plazas más dos plazas correspondientes al 10% adicional;

Visto lo que determina la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos, y modificaciones posteriores, y el Decreto 57/2002, de 12 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto lo que dispone la Orden GRI/121/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a determinados cuerpos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en consonancia con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/2010, del 3 de agosto, de los medios electrónicos del sector público de Cataluña;

Visto lo que dispone la Resolución GRI/1728/2013, de 18 de julio, de delegación de competencias, y de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público,

Resuelvo:

—Convocar el proceso de selección para proveer 20 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria 225), de conformidad con lo que establece el Decreto 57/2002, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con el contenido de las bases específicas recogidas en el anexo 1 y siguientes, y de las bases generales publicadas por la Resolución GAP/1644/2007, de 28 de mayo, de la directora general de Función Pública (DOGC núm. 4898, de 6.6.2007, corrección de erratas en el DOGC núm. 4912, de 26.2.2007), modificadas por la Resolución GAP/2765/2007, de 10 de septiembre (DOGC núm. 4970, de 18.9.2007), en todo lo que no se oponga a las bases específicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Función Pública en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 21 de octubre de 2016

P. d. (Resolución GRI/1728/2013, de 18 de julio, DOGC núm. 6434, de 7.8.2013)

Susanna Bouis i Gutiérrez

Directora general de Función Pública

Anexo 1

Bases específicas

—1 Plazas, funciones y temario

1.1 Descripción de las plazas.

Se convoca el proceso selectivo de libre acceso para proveer 20 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, de las cuales dos corresponden al 10% adicional. De estas 20 plazas convocadas, dos se reservan a los aspirantes con la condición legal de discapacidad reconocida.

En el caso de que las plazas reservadas a las personas aspirantes con la condición legal de discapacidad no se cubran, se acumulan al resto de plazas.

Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.2 Funciones.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, son las establecidas por la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos, y modificaciones posteriores, y por el Decreto 57/2002, de 12 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se prueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

1.3 Temario.

El temario sobre el que versan las pruebas y ejercicios de este proceso de selección es el aprobado por la Resolución GRI/2973/2015, de 16 de diciembre (DOGC núm. 7032, de 07.01.2016).

—2 Requisitos de participación

2.1 Requisitos de titulación

Las personas que participen en este proceso de selección deben estar en posesión del título universitario de grado o de licenciatura en derecho.

2.2 Lengua catalana

Las personas que participen en este proceso de selección deben tener los conocimientos de catalán de nivel de suficiencia (C1) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

2.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel superior (C2).

A los efectos de la exención prevista en el segundo párrafo del punto 5.4 de las bases generales, los documentos a que hacen referencia sus letras a) y b) se entienden referidos a:

CVE-DOGC-B-16299024-2016

- a) Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- b) Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C2) o un equivalente.

También quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

—3 Solicitudes, tasa e incompatibilidades

Las solicitudes deben dirigirse a la directora general de Función Pública en el plazo de 20 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, y se tramitan de conformidad con lo que prevé el anexo 2.

Con la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador realicen las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio, y la persona aspirante no haya de presentar ninguna documentación.

Los datos personales de los aspirantes serán incorporados al fichero "Convocatorias de selección de personal", del cual, de conformidad con la estructura departamental vigente, es responsable la Dirección General de Función Pública. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Oficina de Selección de Personal (c. Rivadeneyra, 6, 3a planta, 08002 Barcelona).

Asimismo, con la solicitud, la persona aspirante declara que no está incluida en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente, o bien que en el caso que sea nombrada solicitará la autorización de compatibilidad o que ejercerá la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, teniendo en cuenta que el artículo 2.6 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña establece que los abogados de la Generalidad deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional, y que en ningún caso no pueden defender intereses contra los de la Generalidad, ni prestar servicios o estar asociados en bufetes que lo hagan, exceptuando de este régimen únicamente las actividades públicas compatibles, la administración del patrimonio personal y familiar, las actividades culturales o científicas no habituales y la docencia en centros educativos.

La persona aspirante también declara con la solicitud que no está separada del servicio de ninguna Administración pública, ni inhabilitada para ocupar cargos y funciones públicas.

—4 Participación de personas con discapacidad

Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, de acuerdo con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifica en esta base.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, es necesario disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de Protección Social del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que participan por la vía de reserva pueden autorizar al Tribunal Calificador a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión en el proceso de selección. La Dirección General de Protección Social del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, entregará una copia del dictamen al Tribunal Calificador y otra a la persona aspirante, cosa que le exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de Protección Social del

CVE-DOGC-B-16299024-2016

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona no autorice expresamente al Tribunal Calificador para solicitarlos, la persona aspirante ha de solicitar el dictamen y entregar el original o una fotocopia compulsada de esta solicitud al Tribunal Calificador en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

La falta de dictamen impide acceder por la vía de reserva y obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo.

—5 Tribunal

5.1 Composición.

El Tribunal Calificador de este proceso de selección lo componen las personas siguientes:

Presidenta: Sra. Rosa M. Díaz i Petit, abogada de la Generalidad.

Presidenta suplente: Sra. Carmen Miserachs i Lalande, abogada de la Generalidad.

Vocales titulares:

1. Dr. Joan Pagès i Galtés, por la Comisión Jurídica Asesora.
2. Sr. Ferran Camas i Roda, catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
3. Sr. Esteve Bosch i Capdevila, catedrático de Derecho Civil, por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
4. Sr. Isidre Estivill i Galdón, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña de la Secretaría de Administración y Función Pública.
5. Sra. M. Teresa Andreu i Massana, abogada de la Generalidad, que actuará como secretaria.
6. Sra. M. Josep Borràs i Pascual, abogada de la Generalidad.
7. Sra. Mercè Noguera i Corrons, abogada de la Generalidad.

Vocales suplentes:

1. Dra. Sònia Ramos i González, por la Comisión Jurídica Asesora.
2. Sr. Gonzalo Quintero i Olivares, catedrático de Derecho Penal, por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
3. Sr. Josep Oriol Llebot i Majó, catedrático de Derecho Mercantil, por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
4. Sra. Esther Recasens i Solé, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña de la Secretaría de Administración y Función Pública.
5. Sra. M. del Mar Pérez i Velasco, abogada de la Generalidad, que actuará como secretaria.
6. Sra. Nativitat Torrejón i González, abogada de la Generalidad.
7. Sr. Francesc Claverol i Guiu, abogado de la Generalidad.

Asimismo, forman parte del Tribunal como titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Sr. Joan Ramon Solé i Durany.

Sra. Laura Vilanova i Teixidó.

5.2 Una vez finalizado el proceso, el Tribunal Calificador emitirá un informe dirigido a la directora general de Función Pública en relación con el proceso de selección donde queden reflejadas las observaciones y valoraciones que se estimen necesarias para la mejora de los procesos selectivos.

5.3 Las personas que formen parte del Tribunal tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. La compensación al personal colaborador de apoyo a las pruebas es en días o tiempo libre preferentemente, de conformidad con lo previsto en la Instrucción 2/2007 de la Secretaría de Administración y Función Pública.

—6 Calendario, lugar y convocatoria de realización de las pruebas

6.1 Calendario.

Las pruebas se iniciaran a partir del 20 de enero de 2017.

6.2 Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de este proceso se realizarán en Barcelona.

La Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá el lugar, el día y la hora de la convocatoria para la realización de la primera prueba.

6.3 Llamamiento a las pruebas.

Las personas aspirantes deben ser convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único y quedan excluidas de la oposición las que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales para cada aspirante, el llamamiento será único para cada uno en el lugar, el día y la hora establecidos.

No obstante, las aspirantes embarazadas a las que les coincida la fecha de realización de la prueba con la del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo que deben presentar el justificante médico correspondiente. El Tribunal Calificador debe fijar la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento, que en todo caso debe celebrarse antes de la publicación de las calificaciones de la oposición, no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes.

—7 Desarrollo del proceso de selección

7.1 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de oposición libre tal y como establecen el artículo 2 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, y el artículo 34 del Decreto 57/2002, de 19 de febrero. La puntuación máxima es de 140 puntos y está constituida por las pruebas y los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primera prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter práctico, consiste en redactar una demanda o una contestación de demanda y elaborar un informe sobre la estrategia procesal escogida en un asunto judicial en el cual sea parte la Administración de la Generalidad de Cataluña o alguna entidad, cuya representación y defensa corresponden a las personas miembros del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña. Para el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes pueden consultar textos legales.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no será superior a 8 horas.

En función del número de aspirantes, el Tribunal puede acordar que la realización de la prueba se efectúe con ordenador habilitado.

Con el fin de proceder a la valoración de la prueba el Tribunal Calificador puede acordar que todos los aspirantes la lean delante de él en acto público. En este caso el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes y les indicará el lugar, el día y la hora de la lectura.

b) Segunda prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter práctico, consiste en emitir un dictamen por escrito, sobre supuestos relacionados con las funciones propias del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña. Para el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes pueden consultar textos legales.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no ha de ser superior a 8 horas.

En función del número de aspirantes, el Tribunal puede acordar que la realización de la prueba se efectúe con ordenador habilitado.

Con el fin de proceder a la valoración de la prueba el Tribunal Calificador puede acordar que todos los

CVE-DOGC-B-16299024-2016

aspirantes la lean delante de él en acto público. En este caso el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes y les indicará el lugar, el día y la hora de la lectura.

c) Tercera prueba

Consta de dos ejercicios: de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana.

Descripción de los ejercicios:

Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana. Obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas.

Consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si es el caso, con los asesores especialistas que éste designe, un ejercicio, que consta de dos partes.

Primera parte. Se evalúan el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y de la gramática y del vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora y 30 minutos para la primera parte, y 30 minutos, para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio es necesario obtener la puntuación total mínima del 70% de conformidad con lo previsto, en relación con el certificado de catalán de nivel de suficiencia (C1), en el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, en la redacción dada por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana. De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.3, las personas aspirantes deben realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con miembros del Tribunal y, si es el caso, con las personas asesoras especialistas que este designe. Este ejercicio ha de ser evaluado por el Tribunal.

El tiempo para la realización de este ejercicio es de 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

Exención de los ejercicios:

Están exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si es el caso, de lengua castellana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, y/o uno de los documentos acreditativos del nivel de lengua castellana que constan en la base 2.3.

El Tribunal Calificador hará públicas las listas provisionales de personas aspirantes que han de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana y, si es el caso, de lengua castellana junto con las calificaciones de la primera prueba. Estas listas se elaboran a partir de los datos sobre acreditaciones de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana que constan tanto en la base de datos de convocatorias de selección de personal como en el Registro general de personal.

Las personas aspirantes que consten en estas listas disponen de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de su publicación, para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

El Tribunal Calificador hará públicas las listas definitivas de personas aspirantes que deben realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si es el caso, de lengua castellana, al mismo tiempo que las calificaciones de la segunda prueba.

d) Cuarta prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter teórico, comprende el grupo de materias contenidas en los apartados I a IV del temario que consta en el apartado 1.3 de estas bases y consiste en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 75 minutos, los temas siguientes:

- Uno de teoría general (apartado I).
- Dos de derecho civil, uno escogido entre los temas 1 a 31 y el otro, entre los temas 32 a 59 (apartado II).
- Uno de derecho mercantil y derecho laboral y de la seguridad social (apartado III).
- Dos de derecho procesal, uno escogido entre los temas 1 a 23 y el otro, entre los temas 24 a 52 (apartado IV).

Los temas serán designados al azar, se expondrán por el orden indicado y el tiempo mínimo que se dedique a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a seis minutos.

Para la preparación de la exposición oral se concederá a la persona aspirante un tiempo de 10 minutos.

e) Quinta prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter teórico, comprende el grupo de materias contenidas en los apartados V a IX del temario que consta en el apartado 1.3 de estas bases y consiste en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 75 minutos, los temas siguientes:

- Uno de derecho constitucional y estatutario (apartado V).
- Uno de derecho internacional y derecho de la Unión Europea (apartado VI).
- Dos de derecho administrativo, uno escogido entre los temas 1 a 25 y el otro, entre los temas 26 a 52 (apartado VII).
- Uno de hacienda pública (apartado VIII).
- Uno de derecho penal (apartado IX).

Los temas son designados al azar, se exponen por el orden indicado y el tiempo mínimo que se dedique a la exposición de cada tema no puede ser inferior a seis minutos.

Para la preparación de la exposición oral se concederá a la persona aspirante un tiempo de 10 minutos.

7.2 Calificación de las pruebas.

7.2.1 La calificación en las pruebas prácticas es de 0 a 34 puntos para cada una de las pruebas (primera y segunda), y de 0 a 6 puntos para cada tema en las pruebas teóricas (cuarta y quinta).

7.2.2 Para la evaluación de las pruebas cuarta y quinta, el Tribunal comprobará que la persona aspirante:

- a) Demuestra una preparación tecnicojurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario, las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.
- b) Analiza con corrección los problemas que plantean.
- c) Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.
- d) Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.
- e) Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.
- f) Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.
- g) Dedicar el tiempo adecuado a cada institución.

A estos efectos, cada miembro presente del Tribunal rellenará el instrumento de evaluación que se acompaña como anexo 3 de estas bases, que debe incorporarse, al final de la sesión, al acta que se extienda.

CVE-DOGC-B-16299024-2016

En cualquier momento de la exposición, o al final de la misma, el Tribunal, a través de su presidente/a, puede hacer ver a la persona opositora la falta de desarrollo suficiente de alguno de los epígrafes de los temas expuestos, para que pueda suplir la omisión en aquel momento, y/o puede solicitar alguna aclaración sobre el contenido del examen, a los únicos efectos de valorar el ejercicio de acuerdo con esos criterios de evaluación descritos en esta base.

7.2.3 En todas las pruebas, el escrutinio se ha de hacer para cada persona aspirante, excluyendo los instrumentos de evaluación con la puntuación máxima y mínima sin que, en ningún caso, puedan ser excluidos más de un instrumento con puntuación máxima y con puntuación mínima. Se suman los puntos consignados en el resto de instrumentos de evaluación y el total se divide por el número de instrumentos de evaluación considerados. El cociente que se obtenga constituye la calificación.

7.2.4 Para superar cada una de las pruebas prácticas y teóricas debe obtenerse una puntuación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima posible.

7.2.5 La calificación de la oposición se determina sumando la puntuación obtenida en cada prueba.

7.2.6 En caso de empate en la puntuación final, el orden se establece en favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la primera, segunda y cuarta pruebas, por este orden.

Finalmente, si todavía persiste el empate, el Tribunal llevará a cabo una prueba sobre las funciones y las tareas que desarrollan las personas funcionarias del cuerpo de abogacía a las personas afectadas para determinar el desempate.

—8 Propuesta de nombramiento

El Tribunal Calificador publicará las puntuaciones de la oposición y la propuesta de nombramiento correspondiente.

—9 Acreditación de requisitos

Junto con la propuesta de nombramiento, se hará pública la relación de personas aspirantes de las que no se haya podido comprobar de oficio, en los registros correspondientes, los requisitos para participar en el proceso de selección, con indicación de la documentación que deben aportar.

Estos aspirantes dispondrán de 20 días naturales a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento para presentar la fotocopia confrontada de la documentación requerida y, si procede, el dictamen correspondiente.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

—10 Publicación de resultados, modelos de impresos e información adicional del proceso de selección.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia estas bases se pueden consultar, con carácter general, en la web del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el apartado de Administración y Función Pública (<http://governacio.gencat.cat/convocatories>).

En los apartados "Mis gestiones" o "Mi carpeta" de la web Trámites gencat, las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en cada momento del proceso de selección.

Los aspirantes deben presentar preferentemente sus escritos o su documentación en la Oficina de Selección de Personal de la Dirección General de Función Pública (c. Rivadeneyra, 6, 3a planta, 08002 Barcelona).

—11 Asignación de puestos de trabajo y nombramiento de personas funcionarias

CVE-DOGC-B-16299024-2016

La asignación de puestos de trabajo se efectúa según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección respetando el orden de prioridades establecido legalmente y tiene carácter definitivo.

A estos efectos, opta en primer lugar la persona aspirante que, con la condición legal de discapacitada, se haya acogido a la vía de reserva.

Una vez adjudicadas las plazas vacantes, la directora general de Función Pública nombra funcionarias del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalitat de Catalunya, mediante una resolución publicada en el DOGC, las personas que hayan sido propuestas por el Tribunal Calificador.

Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante el secretario/a general del departamento al que queden adscritos, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento.

Anexo 2

Instrucciones sobre la solicitud y la tasa

1. Plazo y presentación de las solicitudes

Las solicitudes se han de dirigir a la directora general de Función Pública en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, a través de uno de estos canales:

a) Telemático: a través de la web Trámites gencat, <http://web.gencat.cat/ca/tramits/> mediante el formulario habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

b) Presencial: mediante el modelo de solicitud de admisión a convocatorias de selección de personal, aprobado por la Resolución GAP/1704/2010, de 28 de mayo (DOGC núm. 5643, de 4.6.2010). Las solicitudes en soporte papel se pueden obtener y presentar en la Oficina de Selección de Personal (c. Rivadeneyra, 6, 3a planta, 08006 Barcelona), así como en las unidades de registro de los departamentos de la Generalitat de Catalunya.

En relación con la presentación de solicitudes y del resto de la documentación, en su caso, son válidos los registros de los órganos u oficinas que prevén los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

2. Datos de la solicitud

En los apartados correspondientes de la solicitud deben hacerse constar todos los datos requeridos, de conformidad con las bases generales y específicas, con las especificaciones destacables siguientes:

a) Turno de participación: libre acceso.

b) Titulación alegada como requisito: título universitario de grado o licenciatura en derecho.

c) Discapacidad: los aspirantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que quieran acceder por la vía de reserva y/o pedir adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, lo han de hacer constar en la solicitud teniendo en cuenta lo que prevé la base 4.

d) Lengua catalana y castellana: es necesario indicar el nivel de conocimientos de lengua catalana y castellana, así como el organismo emisor de los documentos acreditativos correspondientes, o bien hacer constar cualquiera de las otras opciones que permiten acreditar los conocimientos requeridos.

e) Exenciones y bonificaciones: es necesario hacer constar si se está en alguno de los supuestos de exención o bonificación. En los casos de bonificación, es necesario indicar el número del título de familia numerosa o monoparental de categoría general o especial de que se disponga y la fecha final de validez. Para que el órgano convocante haga las comprobaciones de oficio, es necesario tener en cuenta lo que dispone el apartado siguiente de este anexo.

CVE-DOGC-B-16299024-2016

Además de los datos consignados en los apartados anteriores, en las solicitudes en soporte papel es necesario hacer constar:

- a) Datos de la convocatoria: el número de registro de la convocatoria (225); la fecha de publicación en el DOGC; el cuerpo de acceso (cuerpo de abogacía de Generalidad de Cataluña), y el departamento (Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda).
- b) Órgano al que se dirige la solicitud: directora general de Función Pública.
- c) Pago de la tasa: es necesario completar los datos del pago con el número de registro de la convocatoria (225) y el importe de la tasa de inscripción, según la situación que corresponda de conformidad con el punto 4.1 de este anexo.
- d) Firma: es imprescindible firmar las solicitudes en soporte papel. La falta de firma comporta la exclusión de la convocatoria.

3. Exenciones y bonificaciones de la tasa

Las exenciones y bonificaciones a que tienen derecho los aspirantes que participan en este proceso selectivo son las que establece el artículo 2.1-3 del capítulo I del Título II del Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña y con el alcance que determina la Orden GRI/99/2015, de 15 de abril, por la que se da publicidad a las tasas vigentes del año 2015 correspondientes a los procedimientos que gestiona el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Los aspirantes autorizan a la Oficina de Selección de Personal de la Dirección General de Función Pública a hacer las comprobaciones necesarias para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, salvo que desmarquen la casilla correspondiente. En este caso, los aspirantes han de presentar la documentación acreditativa de las situaciones alegadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la Oficina de Selección de Personal de la Dirección General de Función Pública.

4. Tasa

4.1 Importe de la tasa

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, y la Orden GRI/99/2015, de 15 de abril, mencionados en el punto anterior, los importes de la tasa que han de satisfacer las personas que participen en este proceso de selección son los siguientes:

- a) Ordinario: 66,55 euros.
- b) Con bonificación por solicitud y pago telemáticos: 53,25 euros.
- c) Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 46,60 euros.
- d) Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 33,30 euros.
- e) Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud y pago telemáticos: 33,30 euros.
- f) Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud y pago telemáticos: 20,00 euros.

4.2 Medios de pago

El pago de la tasa se puede hacer por los medios que se indican a continuación:

- a) En línea con tarjeta bancaria, a través del web Trámites gencat, una vez enviada la solicitud telemática, rellenando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- b) Carta de pago: se puede utilizar este medio cuando se hace la inscripción a través de Trámites gencat. La carta de pago debe imprimirse, y la tasa debe abonarse a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA.

CVE-DOGC-B-16299024-2016

c) Solicitud en soporte papel: en el caso de que el aspirante opte por presentar la solicitud en soporte papel, es necesario hacer el pago en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA, aportando el impreso de solicitud. La presentación de la solicitud a que hace referencia el apartado 1.b) de este anexo debe realizarse con posterioridad al pago de la tasa.

d) Transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal o telegráfico: de manera excepcional, si no se hace el pago por alguno de los medios mencionados en los apartados anteriores, se puede hacer el ingreso en la cuenta núm. ES75 2100 3000 1622 0162 8357. Debe hacerse constar el nombre y los apellidos, el importe de la tasa y el número de registro de la convocatoria y debe presentarse el resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes en los lugares de presentación del apartado 1.b) de este anexo.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, determina la exclusión del aspirante en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En ningún caso el pago a la entidad colaboradora puede substituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Anexo 3

Instrumento de valoración de las pruebas teóricas

1. Competencias técnicas y analítica (fondo): el aspirante demuestra una preparación tecnicojurídica suficiente concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos, analiza con corrección los problemas que plantea y obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos, relacionando adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

1. Conoce la norma jurídica	Suficiente	A	B	C	D	Insuficiente
2. Define los conceptos e institutos jurídicos	Correcto	A	B	C	D	Insuficiente
3. Demuestra un razonamiento analítico y sintético de los problemas planteados	Suficiente	A	B	C	D	Insuficiente
4. Conoce las diferentes teorías doctrinales y precisiones jurisprudenciales	Suficiente	A	B	C	D	Insuficiente
5. Conoce las últimas reformas legales	Suficiente	A	B	C	D	Insuficiente
6. Relaciona la materia expuesta con otros puntos del temario	Suficiente y adecuado	A	B	C	D	Insuficiente/inadecuado

2. Competencias relacionales (forma): el aspirante expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez, dedicando el tiempo necesario a cada institución y empleando con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

1. La exposición es:	Ordenada y sistemática	A	B	C	D	Desordenada e incompleta
	Fluida	A	B	C	D	Entrecortada
	Coherente	A	B	C	D	Incoherente

CVE-DOGC-B-16299024-2016

	Clara	A	B	C	D	Oscura
2. Los términos y las expresiones empleados son:	Correctos y precisos jurídicamente	A	B	C	D	Coloquiales e imprecisos
	Empleados con propiedad	A	B	C	D	Impropios y confusos
3. En la exposición de cada tema y epígrafe, en relación con su importancia y dificultad, el tiempo empleado ha sido:	Adecuado y equilibrado	A	B	C	D	Inadecuado

(16.299.024)